

---

# Una Comunidad de Paz en conflicto con la soberanía y el aparato judicial del Estado\*

A Peace Community in conflict with the sovereignty  
and the State judicial system

**Roland Anrup\*\* - Janneth Español\*\*\***  
Mid Sweden University, Estocolmo, Suecia  
Roland.anrup@miun.s

## RESUMEN

En este artículo de reflexión, que es producto de una investigación patrocinada por la Mid Sweden University, analizamos un caso de confrontación entre la soberanía del Estado nacional y la autonomía comunitaria. El caso aquí considerado es el de una Comunidad de Paz que resistiendo al Estado colombiano y defendiendo su autonomía eleva ante organismos jurídicos internacionales sus demandas y utiliza principios provenientes del derecho internacional para auto-gobernarse. Esta situación plantea importantes problemas jurídicos y políticos: en el orden jurídico el conflicto del derecho internacional y del local emergido de la comunidad con el aparato judicial del Estado; en el orden político el conflicto entre la autonomía de la Comunidad y la soberanía del Estado. La autonomía comunitaria choca contra el papel que reclama el Estado de poseedor único de poder político y productor exclusivo de derecho. El hecho de que existen distintos focos de poder sugiere pensar en términos de fuerzas en constante lucha que cuestionan la soberanía estatal. La Comunidad de Paz de San José de Apartadó tiene una amplia trayectoria de rebeldía, un sentido profundo de dignidad y un enorme valor civil. Esta comunidad fue capaz de establecer reglas de la vida en común, elegir sus propias autoridades y representarse a sí misma en el contexto nacional e internacional.

## PALABRAS CLAVE

Comunidad, justicia, derecho, autonomía, resistencia, Estado, soberanía, represión.

## ABSTRACT

This article deals with a case of confrontation between the state and the autonomy of a community that resists the national state and brings forth its judicial demands before international institutions of law. This situation implies important political and judicial problems. Here we deal foremost with the problematic of conflictive relations between state sovereignty and the autonomy of the community. The latter enters into conflict with the aspiration of the state to be the sole source of political power and law. That there in fact exists different locus of power means we need to think in terms of forces in constant struggle that questions the sovereignty of the state.

---

Fecha de recepción del artículo: agosto 29 de 2011

Fecha de aprobación del artículo: diciembre 16 de 2011

\* Artículo de reflexión, producto de investigación patrocinado por Mid Sweden University, Estocolmo, Suecia.

\*\* Abogada egresada de la Universidad Libre y profesora en la Facultad de Humanidades de la Mid Sweden University.

\*\*\* Profesor Titular de Historia en la Facultad de Humanidades de la Mid Sweden University.

The community of San José de Apartadó has been able to establish its own foundation, elect its authorities and create a system that rules communal life. The community has also developed the capacity to represent itself in both national and international contexts.

## KEY WORDS

Community, autonomy, justice, law, resistance, state, sovereignty, repression.

## INTRODUCCIÓN

Las formas de resistencia que han desarrollado desterrados y desarraigados, en medio del conflicto armado incluyen la creación de Comunidades de Paz. Estas se han constituido bajo diferentes modalidades en varias regiones del país sumando alrededor de cincuenta.<sup>1</sup> Ocho de ellas funcionan en el noroeste colombiano, en el Urabá antioqueño y chocoano (San José de Apartadó, Cacarica I y II, San Francisco, La Nueva Chocó, Natividad de María, Cuenca del Río Jiguamiandó y Nuestra Señora del Carmen). Las Comunidades de Paz son expresiones legítimas de resistencia civil frente a la guerra y los actores armados. El analista y profesor del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, Jaime Zuluaga Nieto afirma que la población civil tiene derecho a no participar de la confrontación armada y, de acuerdo con los principios del Derecho Internacional Humanitario, a no comprometerse con ninguna de las partes del conflicto.<sup>2</sup> La mayoría de las Comunidades de Paz más que resistir a la guerra, resisten en medio de ella, asumiendo en el proceso una posición. Sin embargo, las aspiraciones, reclamos y luchas trascienden el ámbito del conflicto armado. Las experiencias no se reducen a ser estrategias para sobrevivir en medio de éste. Un ejemplo de ello es la forma en que los pobladores de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó se han organizado. Desde mediados de los noventa ese poblado se declaró neutral frente a los actores armados, estrategia a la que ya venían acogiendo algunas comunidades de la región. El pacto llamado Comunidad de Paz fue suscrito en el año 1997 con el acompañamiento de la Diócesis de Apartadó, la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz y el Centro de Investigación y Educación Popular, Cinep.<sup>3</sup>

La Comunidad lucha por mejorar su calidad de vida a través de una producción comunitaria y un proyecto de economía alternativa, y tal como lo expresa, en hacer realidad “el sueño de una sociedad alejada del capitalismo y de la exclusión”. Para tal fin ha puesto en marcha un proyecto de formación continua para desarrollar una economía distinta:

Para nosotros los lugares de trabajo son canteras de vida, de lucha de la resistencia civil, ahí nos jugamos nuestra comunidad y sabemos que si nos mantenemos en la tierra los asesinos no nos podrán acabar, ni tampoco ese sistema que genera muerte y hambre.<sup>4</sup>

Sin embargo, los grupos paramilitares han impedido cualquier proceso de estabilización económica de la Comunidad y la han sometido a “un bloqueo económico”, cuando no es robándole los productos de sus cosechas obligándola a comercializarlos en la distante Medellín y no en el eje bananero, donde la Comunidad se

---

<sup>1</sup> María Rueda Mallarino, *Estrategias civiles en medio del conflicto: los casos de las Comunidades de Paz*, Bogotá, Ediciones Uniandes, 2003.

<sup>2</sup> Jaime Zuluaga Nieto, “Comunidades de Paz”, *El Espectador*, Semana 20 a 26 de marzo de 2005, p. 18.

<sup>3</sup> María Teresa Uribe, “Emancipación social en un contexto de guerra prolongada. El caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó” en Boaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas (eds.), *Emancipación social y violencia en Colombia*, Bogotá: Norma, 2004, pp. 93-95.

<sup>4</sup> *San Josecito de Apartadó, la otra versión*, Bogotá: Cinep, 2005, p. 24.

asienta.<sup>5</sup> Para la Comunidad de Paz, los paramilitares son solo un eslabón más en la triada de un “proyecto paramilitar-estatal-empresarial”, en el que las bananeras de la zona se han beneficiado de los paramilitares y han colaborado con el Estado para desarrollar el proyecto paramilitar. A pesar de esta situación, la Comunidad de Paz ha demostrado un gran valor luchando por mantenerse en su territorio y para tal fin ha construido nexos, en el ámbito nacional, con entes no gubernamentales y, en el ámbito internacional, con distintas organizaciones de derechos humanos y Estados. Con esos entes ha gestionado apoyos logísticos para reactivar la producción y garantizar su subsistencia. Esa visibilización en el ámbito internacional es también un blindaje de protección ante los abusos del Ejército y paramilitares contra la población. Por otro lado, la declaratoria de neutralidad frente a la guerrilla le ha significado a la población una especie de emancipación de un poder con quien sus pobladores han compartido relaciones complejas y multilaterales desde su llegada a la zona.<sup>6</sup> Este ejercicio de la Comunidad se enmarca en la construcción de una “autodeterminación social”:

En este entramado bélico configurado por la disputa soberana entre actores armados... los pobladores afectados, puestos en situación límite por lo avatares de la guerra, van desarrollando estrategias emancipatorias desarmadas que los desafían a todos y van configurando formas de autodeterminación social.<sup>7</sup>

## PROBLEMA

La Comunidad de Paz de San José de Apartadó ha desarrollado un nuevo marco de normas locales y de gestión de justicia guiados por los principios del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La Constitución Política de 1991 contempla en su artículo 93 la prevalencia de los derechos humanos en el orden interno y el numeral 2 del artículo 214 la aplicación absoluta del derecho internacional humanitario en los estados de excepción. La admisión del derecho internacional al interior del Estado limita su soberanía y amplía la soberanía del individuo en busca de garantizar sus libertades fundamentales.<sup>8</sup> La población civil tiene derecho a no comprometerse con los actores de la guerra en los conflictos armados, según las normas del derecho internacional humanitario. El caso que consideramos aquí es el de una Comunidad que resistiendo al Estado nacional y defendiendo su autonomía eleva ante organismos jurídicos internacionales sus demandas. Esta situación plantea fundamentales problemas jurídicos y políticos: en el orden jurídico el conflicto del derecho internacional y del local emergido de la comunidad con al aparato judicial del Estado; en el orden político el conflicto entre la autonomía de la Comunidad y la soberanía del Estado. Una vez que la Comunidad ha optado por una posición neutral frente a los actores armados surge la problemática: ¿Cómo son las relaciones de la Comunidad de Paz con el Estado? ¿Cómo son sus relaciones con el aparato judicial estatal? ¿Cómo se ha construido el derecho local de la Comunidad?

## CONTEXTO REGIONAL

San José de Apartadó, ubicado en el Urabá antioqueño, en las estribaciones de la Serranía de Abibe, muy cerca al eje bananero, es una zona de colonización relativamente reciente con la llegada de sus colonos en los años cincuentas y sesentas. El proceso de asentamiento en ese territorio está marcado por una historia de conflictos de titulaciones de tierra. Poco a poco los pobladores organizados en la Asociación de Usuarios Campesinos vivieron las experiencias de cómo invadir y reclamar derechos sobre la tierra de propietarios ausentistas.<sup>9</sup>

<sup>5</sup> Defensoría del Pueblo, *Informe defensorial: sobre le desplazamiento forzado por la violencia en Colombia*, Bogotá: Defensoría del Pueblo, 2002, p. 28

<sup>6</sup> María Teresa Uribe ... Op. cit., pp. 93, 94.

<sup>7</sup> María Teresa Uribe ... Op. cit., pp. 79.

<sup>8</sup> Hernando Valencia Villa, *La justicia de las armas: una crítica normativa de la guerra metodológica en Colombia*. Bogotá: Tercer mundo editores, 1993, p. 69.

<sup>9</sup> María Teresa Uribe, ... Op. cit., pp. 89-90.

Muchos de los pobladores que llegaron en esos años a colonizar selvas y bosques de Urabá, venían huyendo de *La Violencia* en otras regiones. San José de Apartadó se convirtió en un territorio de refugio y resistencia. Con el tiempo algunos de los pobladores fundaron una cooperativa de pequeños cultivadores de cacao, la mayoría de cuyos dirigentes pertenecían al Partido Comunista. Los campesinos desplazados y amenazados, fueron la base fundamental de apoyo del V Frente de las FARC, el cual opera en el área desde los setentas. En esta zona urabeña las organizaciones guerrilleras han cumplido la función de fundadores, con todo lo que ello significa “en el horizonte de las identidades locales y las memorias colectivas”, tal como señala María Teresa Uribe en su libro *Nación, ciudadano y soberano*. Las actividades de estos grupos, sobre todo en las zonas de colonización, han incluido la distribución de tierras baldías, la localización de la población en el territorio, definición de derechos de posesión, de explotación de minas y de recursos madereros o pesqueros, el control de los precios de productos de primera necesidad y de las retribuciones salariales. Han realizado junto a los pobladores pequeñas obras públicas de interés común como caminos, puentes, escuelas o casetas comunales. La guerrilla se ocupa de organizar a la población residente y a los refugiados que van llegando a las zonas rurales y a los pequeños caseríos.<sup>10</sup> El sociólogo e historiador Carlos Miguel Ortiz con base en las entrevistas realizadas en su investigación entre 1990 y 1996 en Urabá, condensa en una frase la opinión general de la población respecto de la guerrilla en aquella época: “los apoyamos porque son la policía buena”.<sup>11</sup> La guerrilla no solo controló la pequeña delincuencia sino que ejerció una especie de función judicial dirimiendo conflictos familiares y vecinales.<sup>12</sup>

El corregimiento de San José de Apartadó ha sido conocido por ser una de las más importantes bases electorales del Partido Comunista y de la Unión Patriótica, y por lo tanto, vulnerable a la sevicia militar y paramilitar. Estos partidos de izquierda y los sindicatos militantes e independientes han sido prácticamente aniquilados. Las resistencias actuales toman la forma, por un lado, de insurgencia armada, y por el otro, de civil comunitaria. Pensar que la guerrilla se consolidó en la región de Urabá porque la Fuerza Pública del Estado contaba con efectivos insuficientes para reprimirla o destruirla, sería una miopía:

De hecho, la actuación supuestamente “pacificadora” del Ejército y la Policía contribuyó - y contribuye hoy - a prolongar la situación de violencia. Ejército y policía han actuado inscritos en la lógica de todo el sistema político, a saber: la división prepolítica “natural” de amigo-enemigo, y al llegar al poner “orden” lo han hecho inmersos siempre en uno de los dos bandos de la contienda.<sup>13</sup>

Una declaración del jefe paramilitar Ever Veloza, quien tenía bajo su mando el “Bloque Bananero”, da cuenta de mil doscientos asesinatos, en la zona, de miembros de la Unión Patriótica y campesinos colaboradores de la guerrilla.<sup>14</sup> De ahí que empresarios consideren a Urabá como “la mejor esquina de América” por la forma en que se ha consolidado la “pacificación” y “modelo de resolución de conflictos”.<sup>15</sup> Los paramilitares contaban con la anuencia de la Brigada XVII del Ejército y controlaban las Convivir: “No nos digamos mentiras, todas las

---

<sup>10</sup> María Teresa Uribe, *Nación, ciudadano y soberano*, Corporación Región, Medellín, 2001, pp. 260-261. Ver también María Teresa Uribe, “Emancipación social... Op. cit., pp. 75-117.

<sup>11</sup> Carlos Miguel Ortiz Sarmiento, *Urabá: pulsiones de vida y desafíos de muerte*, Medellín: Carreta, 2007, p. 129.

<sup>12</sup> María Teresa Uribe, “Emancipación social... Op. cit., p. 87.

<sup>13</sup> Carlos Miguel Ortiz... Op. cit., pp.125-126. Pablo Elías González Monguía ha abordado la distinción *amigo-enemigo*, derivada de los planteamientos de Carl Schmitt, en su tesis doctoral *Derecho penal del amigo: otra especie de derecho penal autoritario*, (Bogotá: Universidad Externado- Facultad de Derecho, 2011) aún sin publicar que el autor gentilmente ha puesto a nuestra disposición.

<sup>14</sup> Revista *Cambio*, No. 750, 15 al 21 de noviembre de 2007.

<sup>15</sup> Dario Azzellini, *El negocio de la guerra*, cap. V, Caracas: Monte Ávila, 2008. En su novela *Señor Sombra*, (Bogotá: La otra orilla, 2009) Oscar Collazos recrea con realismo parte de la historia del Urabá donde política paramilitar, destierro y masacres contra campesinos son parte de una estrategia de Estado.

Convivir eran nuestras”.<sup>16</sup> Carlos Castaño había reconocido como uno de los mayores logros de su organización paramilitar, el desembarco, el 5 de noviembre de 2001, de tres mil fusiles AK 47 y cinco millones de cartuchos calibre 5,62 mm, que fueron transportados hasta los patios de la empresa Banadex S.A., filial en Colombia de Chiquita Brands. Desde la sede de la bananera partieron las armas con destino a escuadrones paramilitares de Córdoba y Urabá. En noviembre de 2007, se informa de la existencia de alrededor de cuatrocientas fosas comunes de víctimas de los paramilitares del “Bloque Bananero” que operaban en la zona de Urabá. Este Bloque fue financiado por la compañía estadounidense Chiquita Fruit Brands, y protegido por la Brigada XVII del Ejército.<sup>17</sup>

El cercano colaborador del gobernador de Antioquia y después presidente Álvaro Uribe Vélez, Nicolás Echavarría, exportador de banano con la compañía bananera Del Monte, fue embajador de Colombia ante la Unión Europea en el primer mandato presidencial de Uribe, y la mano derecha del empresario y jefe paramilitar de Urabá, Raúl Emilio Hazbún Mendoza, promotor de la reelección, quien fue involucrado por los bananeros como su puente con las llamadas “Autodefensas”.<sup>18</sup> La familia Echavarría es propietaria, desde los años sesentas, de importantes bananeras, y también está ligada a la industria textil antioqueña. Se ha caracterizado por oponerse perentoriamente a la constitución de sindicatos en sus fincas y su forma patronal es caracterizada como paternalista por Ortiz Sarmiento:

Tal paternalismo empresarial, que en los años 80 y 90 atravesaría su más profunda crisis evidenciada ... en zonas de Antioquia como Urabá, se representa como de inspiración cristiana; resalta valores de generosidad en forma de caridad, y rechaza y teme, al tiempo, cualquier forma autónoma de organización obrera, la que exorciza como instigadora de la comunista lucha de clases.<sup>19</sup>

Otra forma en que los empresarios bananeros operan se evidenció cuando Felipe Echeverri Zapata, gerente de tres bananeras, vendió fraudulentamente a los campesinos una finca que el Incora había extinguido al paramilitar Hazbún, y que por lo tanto era propiedad de la Nación. Como los campesinos estaban ocupando la finca, Echeverri los acusó de invasores y los obligó a negociarla:

... se acordó que la finca se iba a negociar en 480 millones, el precio que puso Echeverri. Y luego decidieron que las cuotas iban a ser descontadas, cada mes, a través de la comercializadora Banacol, para la cual trabajaban los campesinos.<sup>20</sup>

Todas las empresas bananeras de Urabá pagaban a los paramilitares a través de la Convivir “Papagayo” que siempre tuvo su sede detrás de la Brigada XVII del Ejército.<sup>21</sup> Desde la “Cooperativa Especial de Vigilancia y Seguridad”, creada en 1997 y promovida en la gobernación de Álvaro Uribe, se espían campesinos y se pasaba información al Ejército, paramilitares y Policía.<sup>22</sup> La presión internacional, proveniente de una condena, en un juzgado de Estados Unidos, contra la bananera Chiquita Fruit Brands por financiar grupos paramilitares, provocó que la Fiscalía colombiana iniciara una investigación contra varias empresas de Urabá. Todas las bananeras de la zona transferían a los grupos paramilitares tres centavos de dólar por caja de fruta exportada, según declaraciones de Salvatore Mancuso y Ever Veloza, jefes del “Bloque Catatumbo y Bananero”. Ante tribunales de los Estados Unidos, cientos de pobladores de Urabá han iniciado procesos judiciales contra Chiquita Brands por despojo y desplazamiento forzado. Con estos procesos judiciales se pretende denunciar la práctica de las empresas en la

<sup>16</sup> Comisión Colombiana de Juristas, *Boletín No. 27: serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975*, 2008, de: [http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol\\_n27\\_975.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol_n27_975.pdf)

<sup>17</sup> *El Tiempo*, jueves 1 de noviembre de 2007.

<sup>18</sup> *El Tiempo*, 29 de noviembre de 2007. Alfredo Serrano Zabala, *Paracos*, Bogotá: Random House Mondadori, 2009, pp. 156-157.

<sup>19</sup> Carlos Miguel Ortiz Sarmiento, Op. cit., p. 27.

<sup>20</sup> “Dirigente bananero, ¿cómplice de “para” o negociante de tierras?”, *El Tiempo*, domingo 3 de Julio de 2011, p.6.

<sup>21</sup> Iván Cepeda y Jorge Rojas, *A las puertas del Ubérrimo*, Bogotá: Random House Mondadori, 2008, p.64.

<sup>22</sup> Alfredo Serrano Zabala, Op. cit., p. 157.

promoción de los grupos paramilitares y las violaciones de los derechos humanos y laborales de los pobladores y trabajadores de la región.<sup>23</sup> La Comunidad de Paz de San José Apartadó cuestiona la administración de justicia en Colombia y pide ante el Tribunal Permanente de los Pueblos:

Este tribunal de justicia por los pueblos y desde los pueblos, absolutamente legítimo y legitimado por esta audiencia debería preguntar a la administración de justicia en Colombia ¿qué ha pasado con las investigaciones que desde hace mucho tiempo debió realizar y terminar para enjuiciar a las Empresas Transnacionales por sus vínculos con los paramilitares...?<sup>24</sup>

La Comunidad, también, ha solicitado al “Honorable Tribunal de los Pueblos” condenar enérgicamente al Estado colombiano, y a las empresas que han patrocinado el paramilitarismo. Este tribunal es un mecanismo de justicia alternativa en la búsqueda de la verdad y la reparación integral de las víctimas de los crímenes de lesa humanidad. La Comunidad denuncia un proyecto paramilitar del Estado en alianza con las grandes empresas:

En este proyecto del Estado han estado muy unidas grandes empresas, que sacan provecho del robo de las tierras, del imperio de la injusticia, del arrasamiento del sindicalismo y de las comunidades que no quieren someterse a participar en la guerra y a convertirse en instrumentos de guerra en manos del Estado”.. El accionar paramilitar es apenas una parte de la máquina, que se complementa con el accionar de la Fiscalía que lleva a la impunidad y el de todas las demás autoridades que protegen y esconden a los paramilitares y se hacen los de la vista gorda frente a los crímenes del ejército y de la policía... Pedimos a este Honorable Tribunal que condene de la manera más enérgica al Estado colombiano, a las empresas que a su lado han patrocinado el paramilitarismo y los integrantes de estos escuadrones de muerte que han destruido tantas vidas en nuestro territorio.<sup>25</sup>

Uno de los primeros hechos a los que se refiere la denuncia de la Comunidad ocurrió en la vereda Mulatos, en julio de 1977, cuando ocho pobladores fueron sacados de sus viviendas, torturados y luego asesinados. La población se desplazó para denunciar a los militares de la base La Maporita (Chigorodó, Antioquia), precursora de la Brigada XVII.<sup>26</sup>

## RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD DE PAZ Y EL ESTADO

La Comunidad de Paz se constituyó reclamando su exclusión del conflicto armado, y, por lo tanto, no permite la presencia de la Fuerza Pública en su territorio. Sin embargo, contrariando esta decisión se le encargó a la Brigada XVII su “protección”. Como consecuencia, en pocos años ocurrieron más de diez masacres y múltiples desplazamientos.<sup>27</sup> De los 1350 integrantes que fundaron la Comunidad en 1997, más de 180 habían sido asesinados ya en el 2005.<sup>28</sup> En una entrevista con la televisión Valenciana de España, el 15 de enero de 2005, explicó Luis Eduardo Guerra, dirigente de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, que ésta se constituyó:

... como consecuencia del conflicto que hubo en la región desde el 1995 todo el desarrollo del proyecto paramilitar, el exterminio de la Unión Patriótica, el Partido Comunista y en general de todas las organizaciones populares que había en la región. Con todo este exterminio por parte de las fuerzas militares y paramilitares, las comunidades

---

<sup>23</sup> *El Tiempo*, sábado 22 de diciembre de 2007, p. 4.

<sup>24</sup> Sinaltrainal, *Chiquita Brands. Tráfico de armas y apoyo económico a grupos terroristas. Acusación ante el Tribunal de los Pueblos*, 2008, de: [http://www.sinaltrainal.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=119&Itemid=6](http://www.sinaltrainal.org/index.php?option=com_content&task=view&id=119&Itemid=6)

<sup>25</sup> Sinaltrainal, *Chiquita Brands. Testimonio de las víctimas de San José de Apartadó*, 2008, de: [http://www.sinaltrainal.org/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=121](http://www.sinaltrainal.org/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=121)

<sup>26</sup> Javier Giraldo Moreno, *Escrito dirigido a la Fiscalía Seccional 216 de Bogotá*, Marzo de 2009, p. 20, de [http://www.sinaltrainal.org/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=651](http://www.sinaltrainal.org/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=651)

<sup>27</sup> *Semana*, 28 de marzo 2005, pp. 32-33.

<sup>28</sup> Javier Giraldo, *Fusil o toga, toga o fusil: El Estado contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, Bogotá: Editorial Códice, 2010, p. 361.

campesinas de San José de Apartadó quedamos completamente solas y sufriendo las agresiones del ejército... actualmente vemos una nueva estrategia para atacarnos a través del bloqueo económico con amenazas abiertas de paramilitares y militares. Porque este gobierno se ha caracterizado por paramilitares que se sienten totalmente parte del Estado... económica y políticamente el Gobierno esta haciendo un trabajo muy fuerte contra las comunidades... estamos resistiendo. No sabemos hasta cuando porque lo que hemos vivido durante toda la historia es que hoy estamos hablando, mañana podemos estar muertos. Hoy estamos en San José de Apartadó mañana puede estar desplazada la mayoría de la gente por una masacre.<sup>29</sup>

Cinco semanas después de esta entrevista, el lunes 21 de febrero de 2005, fue asesinado Luís Eduardo Guerra, junto con su compañera Bellanira Areiza, y su hijo Deineir Andrés de once años. Los militares y paramilitares que consumaron la muerte de toda la familia continuaron hacia la vereda La Resbalosa, a una hora de camino, donde fueron asesinados Sandra Milena Muñoz, su esposo Alfonso Bolívar, y sus hijos Santiago de 2 años y Natalia de 5 años. Alejandro Pérez, un miliciano que vivía cerca y que intentó resistir la tropa de la Brigada XVII para facilitar la huida de la familia, también fue asesinado.<sup>30</sup> Una persona relató al diario *El Tiempo*: “a las 2:30 llegaron disparando a la casa de Alfonso. El logró escapar con dos trabajadores y un familiar, ella (la esposa de Alfonso) estaba herida y gritó que no mataran a los hijos y al oírla, Bolívar se devolvió y dijo que lo mataran con ella, y eso hicieron, cuando fue la Comisión los encontraron despedazados en una fosa, a unos 30 a 40 metros de la casa.”<sup>31</sup> Un integrante de la tropa combinada de unidades de militares y paramilitares que llevó a cabo la masacre declaró posteriormente que dichas fuerzas se intercalaron para dirigirse al objetivo y testimonió sobre el operativo:

Al llegar al patio de la casa de frente miré hacia donde se encontraba la cocina y había una persona de carácter civil, no uniformada, muerta en ese sitio, era una muchacha (...) estando ahí fue que reportan a los comandantes de unos niños menores de 10 años, que estaban debajo de la cama dentro de la casa, fueron sacados de allí al patio, estos eran una niña y un niño, la niña muy simpática calculando la edad como entre 5 y 6 y el peladito también era curioso ... se les preguntó a los comandantes que se hacía con estos niños ... llegaron a la conclusión que estos niños serían una amenaza en el futuro diciendo textualmente de manera que ellos crecían y se volverían guerrilleros o no faltaba el día que alguno de ellos los viera por ahí y los señalara, por ese motivo se ordenó a la tropa o a algunos muchachos designados, ejecutarlos en silencio ... fue entonces cuando en estos instantes apareció el papá de estos niños... el papá suplicó a nuestros comandantes que por favor no fueran a matar a los niños, que si querían que lo mataran a él pero que a los niños los dejaran vivir [...] En ese momento cuando él se arrodilla con las manos en la nuca porque le dijeron que se quedara así, los niños caminaron o corrieron hacia él; hablaron cosas como que él les dijo que no se preocuparan que todo iba a estar bien ... ya consciente de lo que iba a suceder, le dice al niño que ellos iban a hacer un viaje largo y que posiblemente no iban a regresar, es ahí en ese momento que la niña le busca al niño una ropita en un taleguito y se lo entrega despidiéndose y fue cuando fueron apartados el niño y la niña ... la niña se quedó diciendo adiós con las manos [...] Llegando a un punto alejado de la casa voltié la vista hacia atrás, me quedé un momentito ahí parado y miré como a unos 30 metros, la niña estaba con el comando Cobra ... observé que el comando Cobra tenía en sus manos un machetico, una peñillita, y se la pasó por el cuello (...) yo vi como el comando Cobra sostenía con una mano a la niña por el hombro, en seguida la tomó por el cabello por encima de la cabeza y le pasó el machete por la garganta, la soltó y cayó la niña al suelo. Ya viendo este hecho me dispuse a seguir mi camino hasta mi unidad.<sup>32</sup>

El director seccional de Fiscalías de Antioquia, Francisco Galvis, atribuyó la matanza a las FARC y afirmó: “de vez en cuando ese grupo irregular usa la comunidad de paz como sitio de descanso y veraneo.”<sup>33</sup> También, las

<sup>29</sup> *El Tiempo*, domingo 20 de marzo de 2005, p. 4.

<sup>30</sup> Javier Giraldo, *Fusil o toga...* Op. cit., pp. 77-78.

<sup>31</sup> *El Tiempo*, domingo 13 de marzo de 2005, p. 5. Otro testimonio es el de Javier Darío Restrepo en *El Colombiano*, 3 de marzo 2005.

<sup>32</sup> Declaración de Jorge Luis Salgado David frente a la Procuraduría los días 30 de enero y 8 y 19 de febrero 2008 citado en Javier Giraldo, *Fusil o toga...* Op. cit., pp.193-194.

<sup>33</sup> *El Tiempo*, viernes 4 de marzo 2005, p. 4.

Fuerzas Armadas inmediatamente declararon a las FARC culpables de la masacre y afirmaban que el Ejército había estado a tres días de marcha de distancia del lugar.<sup>34</sup> La versión militar alegaba que Luis Eduardo Guerra había pensado dejar su cargo como líder de la comunidad y que quería “reinsertarse”, razón por la cual la guerrilla lo habría asesinado.<sup>35</sup> Esta afirmación fue contestada por el jurista y columnista Alberto Aguirre de la siguiente manera:

Guerra, campesino de origen, de existencia y de oficio representó a su pueblo en el Encuentro de Comunidades de Paz del Mundo, realizado en Italia en 2003. Uno de los más fuertes del grupo, convencido de sus ideas, imbuido de amor a los suyos... se preparaba para llevar a la CIDH la denuncia de los atropellos. Es ludibrio que alguien se haya atrevido a recoger el infundio de que Luis Eduardo Guerra se prestaba para abandonar a su Comunidad, y que por eso lo mataron. Matar y luego mancillar es táctica fascista.<sup>36</sup>

El vicepresidente Francisco Santos expresó que era “un cuento chimbo” la denuncia de la Comunidad, que acusaba al Ejército.<sup>37</sup> La prensa hizo eco a la versión del vicepresidente con titulares como: “Investigan una posible masacre en Apartadó”, “Sólo Dios vio cómo los mataron”, “Desmovilizado culpa a las FARC de las muertes en San José”, “Delación, única pista de masacre”. Los titulares recurren a la relativización de los hechos y a una apelación metafísica, seguida por la inculpación de las FARC. Esto tiene que ver con una estrategia “informativa” que descalifica las denuncias de la comunidad y acoge como criterio la inocencia *a priori* del Estado.<sup>38</sup>

El sacerdote Javier Giraldo, quien desde hace más de diez años acompaña a la Comunidad de Paz, relata el caso de Elkin Darío Tuberquia, miembro de la comunidad, detenido arbitrariamente y sometido a tortura en dos ocasiones, una de estas en marzo de 2004, por el coronel Néstor Iván Duque y por otro militar conocido como “Mi primero Esteban” quienes habrían obligado a Tuberquia a firmar un acta de aceptación de cargos:

... el coronel le retorció el cuello de la camisa hasta casi ahorcarlo; lo levantaba desde el piso desde el cuello retorcido y desde el cabello dándole golpes en la cabeza contra un muro y patadas en el estómago... le dijo que si no ‘confesaba’ lo entregaría a paramilitares que estaban ya esperando en la puerta para asesinarlo. Le advirtió que tenía 10 personas listas para acusarlo (otros jóvenes que habían cedido a las presiones... y que ahora actuaban como ‘testigos judiciales’) ... Luego llegó ‘Mi primero Esteban’ con una cámara de video y le dijo que... se declarara guerrillero...<sup>39</sup>

La segunda detención de Elkin Darío Tuberquia ocurriría dos meses antes de la masacre del 21 de febrero de 2005. Después de perpetrada ésta los medios de comunicación publicaban la versión de las Fuerzas Militares y del entonces presidente Uribe, apoyada en el testimonio judicial de Tuberquia, quien aparecía como “reinsertado” de las FARC, y que responsabilizaba al grupo armado, desmintiendo las denuncias sobre la responsabilidad del Ejército.<sup>40</sup> Frente a estos hechos la Comunidad decidió que el caso de la masacre de 2005 fuera directamente avocado por los tribunales internacionales y se negó a rendir más testimonios a la Fiscalía en Colombia, ya que “sólo llevan a legitimar una impunidad sistemática y a sacrificar más vidas de testigos”.<sup>41</sup>

Cuando el 14 de marzo 2005, la Comisión Interamericana analizó, en audiencia pública, la violación de derechos humanos en las Comunidades de San José de Apartadó en Antioquia, Jiguamiandó y Curbaradó en el Chocó, el

---

<sup>34</sup> Fernando A. Vargas Q., *Comunidades de Paz: Estrategia de guerra*, Bogotá: Editorial Litotécnica, 2006, pp. 159-161.

<sup>35</sup> *El Tiempo*, lunes 21 de marzo de 2005, p. 4. Ver también Fernando A. Vargas Q., Op. cit., p. 144.

<sup>36</sup> Alberto Aguirre, “Los dejó solos”, *Cromos*, No. 4542, marzo 14 de 2005, p. 14.

<sup>37</sup> *Semana*, domingo 27 de marzo de 2005, de: <http://www.semana.com/nacion/triunfo-desconfianza/85606-3.aspx>

<sup>38</sup> Juan Diego Restrepo y Vilma Liliana Franco, “Propaganda y desinformación contrainsurgente: Legitimidad y verdades en disputa” en Vilma Liliana Franco Restrepo, *Orden contrainsurgente y dominación*, Bogotá: Siglo del hombre Editores, 2009, pp. 483-484.

<sup>39</sup> Javier Giraldo, *Escrito dirigido a la Fiscalía...* Op. cit., pp. 29-30. Ver también Javier Giraldo, *Fusil o toga...* Op. cit., pp. 258-262.

<sup>40</sup> Javier Giraldo, *Fusil o toga...* Op. cit., pp. 267-269.

<sup>41</sup> Javier Giraldo, *Escrito dirigido a la Fiscalía...* Op. cit., pp. 21-22.

director del programa de derechos humanos de la Vicepresidencia de Colombia, Carlos Franco, expuso ante el organismo internacional dudas sobre la autoría del Ejército en la masacre. Franco manifestó también, que: “El Estado está obligado a proteger a la gente y se protege con pie de fuerza”.<sup>42</sup> En el Consejo de Seguridad llevado a cabo en la Brigada XVII con sede en Carepa, en marzo de 2005, después de perpetrada la masacre, al cual asistieron el ministro de Defensa Jorge Alberto Uribe, el gobernador de Antioquia Aníbal Gaviria, el comandante de las Fuerzas Militares general Carlos Alberto Ospina, el comandante del Ejército Reinaldo Castellanos y el director de la Policía general Jorge Daniel Castro, dijo el entonces presidente Álvaro Uribe Vélez que en la Comunidad de San José de Apartadó hay: “Líderes, patrocinadores y defensores, que están seriamente señalados por personas que han residido allí de auxiliar a las FARC y de querer utilizar a la comunidad para proteger a esta organización terrorista, a las FARC”.<sup>43</sup> La Brigada XVII alegó que en las Comunidades de Cacarica y San José de Apartadó hacen presencia los frentes 5, 34 y 58 de las FARC. Una fuente del Gobierno señaló que: “No se puede hablar de neutralidad porque no hay conflicto. Es inadmisibles que se impida el ingreso al Ejército a esas comunidades porque es poner al Estado al mismo nivel que la guerrilla”. El ministro de Defensa Jorge Alberto Uribe, anunció el ingreso de la Fuerza Pública y señaló que “no podrá haber comunidades de paz sin presencia de la fuerza pública”.<sup>44</sup> Mientras un campesino de la Comunidad en entrevista con el enviado especial de *El Tiempo*, dice: “Nosotros lo que queremos es decirles no a los actores armados. No vamos a vivir con un actor armado porque nuestro reglamento impide la imposición de las armas”. Al preguntársele si la policía es un actor armado responde: “Cómo no van a ser armados, no ve que tienen armas y uno para trabajar no necesita estar junto a un armado; uno trabaja mejor si lo dejan quieto y nadie lo molesta”.<sup>45</sup>

Thora Gehl, representante para Colombia de *Consejería en Proyectos*, afirmó que la decisión del Estado sobre el ingreso de la Fuerza Pública exponía a los pobladores a una situación de desplazamiento.<sup>46</sup> Efectivamente, ante la inminente llegada de la policía en territorios de la Comunidad la mayoría de los pobladores partieron hacia el terreno que llamaron “San Josecito lugar de dignidad”. Debido a la obstinada orden presidencial, desde abril de 2005, se rompió todo diálogo entre la Comunidad de Paz y el Estado. Los habitantes desplazados solicitaron a la Defensoría del Pueblo dar testimonio del estado en que quedaron sus moradas, mientras pedían protección internacional para evitar nuevos atropellos. Una de las figuras jurídicas que los pobladores vislumbraron ante el ingreso de la policía en su territorio fue una solicitud masiva de asilo político.<sup>47</sup> La presencia internacional es requerida cada vez más por la Comunidad de Paz. El testimonio de uno de sus miembros dice “...esperamos que lleguen porque sentimos que si no fuera por esas entidades internacionales, no estaríamos aquí. Del Estado no hemos recibido sino ataques”.<sup>48</sup>

## LA COMUNIDAD Y EL APARATO JUDICIAL ESTATAL

La serie de demandas que en Colombia ha venido interponiendo la Comunidad de Paz de San José de Apartadó desde hace ya varios años, en uso de sus derechos constitucionales, como son los derechos de petición, tutela, y denuncias formales, ha sido estigmatizada y llamada por el establecimiento “guerra jurídica”.<sup>49</sup> Un exponente de esta corriente es el columnista Plinio Apuleyo Mendoza, quien asegura que los ataques militares no son suficientes y que la rama judicial debe ser alineada con la política para combatir el “terrorismo”. Las múltiples

<sup>42</sup> *El Tiempo*, martes 15 de marzo 2005, p. 6.

<sup>43</sup> Holman Morris, “Medios de comunicación informan un conflicto irreal”, *UN Periódico*, 14 de agosto de 2005, p. 8.

<sup>44</sup> *El Tiempo*, miércoles 9 de marzo 2005, p. 2.

<sup>45</sup> *El Tiempo*, domingo 13 de marzo de 2005, p. 4.

<sup>46</sup> *El Tiempo*, lunes 21 de marzo de 2005, p. 4.

<sup>47</sup> *Semana*, 28 de marzo 2005.

<sup>48</sup> *El Tiempo*, martes 22 de marzo de 2005, p. 4.

<sup>49</sup> *Semana*, 28 de marzo 2005, pp. 32-33.

demandas jurídicas que se interponen contra los militares, por las constantes violaciones a los derechos humanos, él las considera “falsas pero bien cimentadas acusaciones” a cargo de “brazos políticos de las FARC”.<sup>50</sup> Para Apuleyo Mendoza las denuncias de las masacres de San José de Apartadó que fueron llevadas ante la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos son “agresiones” y hechos “montados”. Estos casos según él “no soportarían una real veeduría internacional” y en cambio “han sido sometidos a la buena crítica de analistas de la guerra política como Fernando Londoño”.<sup>51</sup> En marzo de 2005, el ex ministro del Interior, Fernando Londoño Hoyos, afirmó: “San José de Apartadó es el punto neurálgico de la guerra política contra Colombia. Con otros de su clase estaríamos perdidos”.<sup>52</sup>

La Comisión Valenciana de Verificación de Derechos Humanos, en su documento *Rompiendo el Silencio*, denunció en 2005 que:

El general Rito Alejo del Río era la persona que comandaba la Brigada XVII en 1996 y 1997 cuando se produjeron las más graves agresiones a la población civil de todas las zonas de Urabá. Él comandaba el ejército, que intervino en todas estas acciones armadas en connivencia con los paramilitares, y él fue el diseñador del operativo militar bautizado como Operación Génesis ... El 9 de marzo de 2004, el Fiscal General de la Nación, Luis Camilo Osorio, precluyó (archivó) la investigación que se estaba realizando contra el General, en situación de retiro, declarándolo inocente.<sup>53</sup>

Ante la inoperancia del sistema judicial colombiano, la Comunidad de Paz ha acudido al derecho internacional iniciando ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos denuncias contra el Estado Colombiano por su participación en los asesinatos y masacres de varios miembros de la Comunidad. El 17 de diciembre de 1997, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos exigió del Estado Colombiano el respeto a la población civil y en el 2004 emitió un pronunciamiento ante los abusos de la Brigada XVII del Ejército.<sup>54</sup> La Comunidad de Paz persiste en su autonomía frente a todos los actores armados, y rechaza el aparato judicial del Estado colombiano. La ex-alcaldesa del municipio de Apartadó, Gloria Cuartas, cuando fue llamada a declarar ante la Fiscalía, a propósito de la masacre del 21 de febrero de 2005, aclaró que:

No voy a ir a ninguna declaración teniendo en cuenta que todos los testimonios que hemos aportado durante ocho años de la comunidad no han contribuido a esclarecer los crímenes por la Fiscalía, siempre llaman a las víctimas y no a los victimarios. La Comunidad decidió declarar en la Corte Interamericana y yo me uno a la ruptura con el sistema judicial colombiano.<sup>55</sup>

Ante la presión de demandas jurídicas entabladas por la Comunidad de Paz en el ámbito internacional contra el Estado colombiano, la Fiscalía colombiana después de más de dos años pasados desde la masacre de 2005, dictó orden de detención contra un capitán de la Brigada XVII, pero no contra sus superiores entre los cuales figuran el ex comandante del Ejército, Mario Montoya, quien comandaría la división a la cual pertenecía la tropa que llevó a cabo la acción.<sup>56</sup> El capitán Guillermo Armando Gordillo Sánchez, quien tenía bajo su mando la Compañía Alacrán, adscrita a la brigada XVII, confesó, en julio 2008, su participación en la masacre. Los uniformados realizaban patrullajes conjuntos con paramilitares del grupo “Héroes de Tolová” en el marco de la operación “Fénix” dirigida a golpear a las FARC en una zona de fuerte apoyo social de la guerrilla. Llegaron

---

<sup>50</sup> Plinio Apuleyo Mendoza, “Santos: La guerra que está ganando... y la otra”, *El Espectador*, 16 al 22 de diciembre, 2007, p. 9A.

<sup>51</sup> *Ibíd.*

<sup>52</sup> *El Tiempo*, lunes 14 de marzo de 2005, p.21.

<sup>53</sup> Comisión Valenciana de Derechos Humanos, *Rompiendo el silencio*, 2005, de: [http://www.ceps.es/webantigua/investigacion/colombia/rompiendo\\_el\\_silencio.pdf](http://www.ceps.es/webantigua/investigacion/colombia/rompiendo_el_silencio.pdf)

<sup>54</sup> Citado por Alberto Aguirre, *Op. cit.*, p.14.

<sup>55</sup> *El Tiempo*, martes 15 de marzo 2005, p. 6.

<sup>56</sup> *El Espectador*, 23 noviembre 2007; “El general al que se abrazó Ingrid”, *Liberación*, Año XXVII, No. 1395, 11 de julio de 2008, p. 5.

a las viviendas de los campesinos y “entraron a las casas, intimidaron, torturaron y mataron”.<sup>57</sup> Adriano José Cano Arteaga, uno de los paramilitares del grupo “Héroes de Tolová”, asegura que estaban junto a unos 50 soldados al mando del capitán Gordillo. La acción se realizó en retaliación por la derrota que había sufrido la Brigada en combates con las FARC, unas semanas antes, en los que la guerrilla había causado 17 bajas en las filas de los militares.

La protesta de funcionarios del Gobierno frente a la citación a indagatoria de sesenta y nueve militares por su participación en la masacre de 2005, contra los campesinos de San José de Apartadó, provocó las renunciaciones del jefe de la unidad de Derechos Humanos, Leonardo Cabas, y del Fiscal que llevaba el proceso.<sup>58</sup> A raíz de estos hechos, la Comunidad de Paz, en un comunicado, manifiesta que la apertura de esta investigación: “apenas es el inicio de un proceso que podría naufragar fácilmente en la multitud de procedimientos corruptos a los cuales nos tienen ya acostumbrados y que ya se evidencian al tener que renunciar los encargados de la investigación”. Crítica, también, que desde que ocurrió la masacre, el Ministerio de Defensa, cúpula militar, funcionarios del Gobierno, del Congreso, de la Gobernación de Antioquia, y de la Fiscalía, hicieron pronunciamientos en los que se rechazaba de antemano la acusación contra el Ejército como autor de la masacre y, en cambio, se culpaba a las FARC.<sup>59</sup> El sacerdote Javier Giraldo cuestiona, en un libro publicado en 2010, el sistema judicial y otros órganos del Estado:

Luego de muchos años de haber acudido al sistema judicial colombiano para denunciar y demandar justicia en favor de millares de víctimas de crímenes de lesa humanidad o de graves violaciones a sus derechos fundamentales, comencé a preguntarme yo mismo por qué recurría a agentes y a órganos de un Estado que, en otras de sus instituciones y mecanismos, era el que perpetraba los crímenes.<sup>60</sup>

El entonces ministro de Defensa Juan Manuel Santos, afirmó: “Hemos descubierto que hay muchas falsas denuncias, mucha gente que quiere hacer aparecer muertos legítimamente en combate; terroristas, guerrilleros, que han sido muertos en combate; como ejecuciones extrajudiciales, para salpicar o manchar el buen nombre de nuestras instituciones militares” y, por su parte, el presidente Álvaro Uribe consideró que “Existen personas inescrupulosas que pretenden con falsas denuncias deslegitimar la política de Seguridad Democrática”.<sup>61</sup>

El aparato judicial colombiano ha comenzado a judicializar a quienes denuncian el “buen nombre de las fuerzas militares”. Uno de los casos concretos es el juicio contra Javier Giraldo. La Fiscalía Seccional 216 de Bogotá, en marzo de 2009, citó a Giraldo a una diligencia judicial a propósito de dos demandas en su contra por los delitos de “calumnia e injuria”, interpuestas por el coronel Néstor Iván Duque. Giraldo respondió el llamado con un largo escrito donde argumenta su rompimiento con el aparato jurídico estatal. Describe atrocidades perpetradas por el Estado a través de las fuerzas militares y paramilitares:

Los centenares de hechos que revelan sin pudor alguno el colapso ético de la “justicia”, combinan la impunidad desafiante con que se protege la criminalidad de los agentes del Estado y de sus auxiliares paramilitares, con el montaje judicial, mediante el cual se pretende mantener bajo el terror a quienes persisten identificarse como defensores del proyecto de Comunidad de Paz.<sup>62</sup>

En una columna de opinión, el jurista y sociólogo Mauricio García Villegas crítica la posición de Giraldo por rechazar “todo el aparato de justicia del Estado” y se refiere a un “círculo vicioso” que se crea cuando los

<sup>57</sup> *El Tiempo*, sábado 24 de noviembre de 2007.

<sup>58</sup> *El Tiempo*, febrero 28 de 2007.

<sup>59</sup> Comunidad de Paz de San José de Apartadó, *Comunicado de la Comunidad de Paz sobre el llamado a Indagatoria de militares por la masacre del 21 de febrero del 2005*, Marzo de 2007, de: <http://cdpsanjose.org/?q=node/21>

<sup>60</sup> Javier Giraldo, *Derechos humanos y cristianismo: transfondo de un conflicto*, Bogotá: Editorial El Buho, 2010, pp. 219-220.

<sup>61</sup> “Denuncian nuevo caso de falso positivo después de purga en el ejército”, *El Espectador*, versión electrónica, Mayo 4 de 2009.

<sup>62</sup> Javier Giraldo, *Escrito dirigido a la Fiscalía...* Op. cit., p.20.

ciudadanos no colaboran con la justicia por no creer en ella, lo cual hace que ésta sea inoperante.<sup>63</sup> Giraldo responde:

... quizás lo más preocupante de su escrito sea su insinuación de que el círculo vicioso se deba romper por la colaboración de los ciudadanos con la “justicia” y no por un saneamiento previo de la misma (...) me parece difícil creer que una persona de su trayectoria y calidades, esté invitando a colaborar con un aparato judicial que desconoce el principio constitucional de la separación de poderes y a someterse a procedimientos judiciales donde los supuestos “delinquentes” que deben ser perseguidos, los define el poder ejecutivo a través de las brigadas militares y de otros organismos de “seguridad”.<sup>64</sup>

## AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO COMUNITARIO

La autonomía que reclama la Comunidad ha dado lugar a conflictos y confrontaciones con el Estado colombiano que se manifiestan en el campo jurídico y político. En lo jurídico, la compenetración con otros cánones universales de justicia diferentes a los estatales ha transformado las relaciones de la Comunidad con el Estado y su concepción sobre la normatividad vigente. Los referentes de la Comunidad de Paz son los principios del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Este último, que solamente rige en tiempo de guerra es el que se refiere al amparo de la población civil que no hace parte de ninguna fuerza armada y que se halla en medio del conflicto. El artículo tercero, común a los cuatro convenios de Ginebra de 1949, alude a los conflictos armados no internacionales y el convenio cuarto trata de la población civil no combatiente.<sup>65</sup> El estudio de Clara Inés García de la Torre y otros investigadores asegura que el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos:

... se constituyen en el nuevo marco para la gestión de la justicia en Urabá y para la atención a las víctimas de un conflicto que amenazaba su situación humanitaria razón para que aquí la denominemos “justicia humanitaria”.<sup>66</sup>

El derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos han marcado una pauta para el vigor de la “justicia local” de La Comunidad de Paz. Esta tramita sus demandas ante tribunales internacionales y utiliza principios del derecho internacional para formular normas que rigen en su territorio. La gestión de justicia de la Comunidad es irreductible al marco jurídico-institucional del Estado y sus aparatos de cohesión. El universalismo de la justicia internacional en lugar de entorpecer la gestión de justicia local comunitaria le ha servido de referencia. En la investigación de García de la Torre, se interpreta de dos maneras el fenómeno de las comunidades locales que en medio del conflicto han construido una “justicia local” guiada por los cánones del derecho internacional público:

... la construcción de la justicia indígena o la construcción de formas expeditas para apelar a mecanismos de justicia, o ambas cosas, constituyen una respuesta política local y, en consecuencia, un rechazo a la propuesta universalista aunque tome elementos de la que llamamos justicia humanitaria para formular su propia justicia política; la segunda interpretación es que asimila la justicia universal como la herramienta de defensa contra la injusticia ordinaria...<sup>67</sup>

<sup>63</sup> Mauricio García Villegas, “¿Objeción de conciencia?”, *El Espectador*, 18 de abril de 2009.

<sup>64</sup> Javier Giraldo Moreno, *Respuesta a Mauricio García Villegas*, Bogotá, abril de 2009, de: <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article171>. Uno de los casos a los que se refiere Giraldo es el caso de un líder, miembro del Consejo interno comunitario, que en los meses de enero y febrero de 2009, estaba siendo compelido actuar en contra de su Comunidad: “El Coronel Germán Rojas Díaz, comandante del Batallón Voltígeros, a través de una serie de hostigamientos, le ha dejado claro a Reinaldo Aleiza que si no se presta para ayudar a destruir la Comunidad de Paz, será judicializado como “financista del Frente 56 de las FARC” y como “narcotraficante”. Javier Giraldo, *Escrito dirigido a la Fiscalía...* Op. cit., p.20.

<sup>65</sup> Hernando Valencia Villa... Op. cit., pp. 62-63.

<sup>66</sup> Clara Inés García de la Torre y Clara Inés Aramburo Siegert, editoras, *Geografías de la guerra, el poder y la resistencia: Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008*, Bogotá: Cinep-Odecofi, 2011.

<sup>67</sup> *Ibíd.*, p. 423.

En el año 2004, la Comunidad de Paz de San José de Apartadó realizó una consulta popular que logró concretar la regulación del orden público, el decreto de una ley seca permanente, la regulación del comercio, así como el control de las personas ajenas que entran a su territorio. A través de mecanismos como las consultas y las asambleas se ha formado una especie de gobierno popular. En el 2006, mediante consulta interna, los miembros de La Comunidad ratifican su existencia definida como “población civil campesina, no combatiente y que a pesar del desarrollo de las hostilidades, se protegerá sin distinción alguna de los rigores de la confrontación”. La declaración cobija, también, a los desplazados de las veredas del corregimiento, a quienes brindaran condiciones para la “recepción y alojamiento transitorio”. También, comprende a todos los habitantes que libremente deciden acatar sus reglamentaciones.<sup>68</sup> Declaran que se abstienen de acudir a alguna de las partes de la confrontación armada, el Estado o la guerrilla, para solucionar los conflictos y problemas internos. De un encuentro en la Comunidad llevado a cabo en el 2003, surgió una *Red de Comunidades en Resistencia* formada por comunidades indígenas, negras y campesinas. Una de las iniciativas de esta red fue la creación de la *Universidad Alternativa* en la cual se comparten los saberes generados en la resistencia. Su visión apunta a una concepción de nueva realidad, un imaginario alternativo “... que busca crear un nuevo Estado, una sociedad no de consumo ni de capitalismo, una sociedad basada en la solidaridad y en el derecho de los pueblos.”<sup>69</sup>

San José de Apartadó es una comunidad que fue capaz de imaginar “un nuevo pacto fundacional” orientado a establecer reglas de la vida en común, eligiendo sus propias autoridades y representándose a sí misma en el contexto nacional e internacional. Esto implica un contrapunto entre soberanía en vilo y la autodeterminación social. Esta última es la que da sentido a las acciones y estrategias de los pobladores que rebelándose contra poderes autoritarios y emancipándose del orden estatal que los oprime, redescubren nuevas formas de producción de poder, al suscribir novedosos pactos sociales de democracia participativa.<sup>70</sup> La Comunidad no solo se autodetermina sino que ejerce “resistencia civil” no violenta frente al conflicto, ella misma establece redes con organizaciones no gubernamentales y entes internacionales para la defensa de sus normas, los derechos humanos y el respeto de las normas del derecho internacional humanitario. Esta práctica de la Comunidad de hacerse visible y reconocida internacionalmente, es en palabras de María Teresa Uribe, una forma de “rebeldía emancipatoria”:

Para que la rebeldía asuma formas emancipatorias es necesario, además del autoconocimiento, el reconocimiento. Es decir, la situación percibida como opresiva, discriminatoria o excluyente debe expresarse en la esfera de lo público ... y a partir de ahí es necesario desarrollar formas autónomas de organización social y practicas alternativas de producción de poder...<sup>71</sup>

La acción de la comunidad apunta a reconstruir el tejido social con base en las nuevas relaciones comunitarias y con nuevas relaciones institucionales diferentes a las entabladas tradicionalmente con el Estado. En su resistencia hay objeción explícita al aparato de justicia del Estado. Regulan sus relaciones hacia el exterior al mismo tiempo que rechazan los vínculos con el Estado. Se amparan en el derecho internacional humanitario que permite concebir al Estado como un actor más de la guerra.

<sup>68</sup> Comunidad de Paz de San José de Apartadó, *Declaración relativa a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*, 2006, de: <http://cdpsanjose.org/?q=node/9>

<sup>69</sup> *San Josecito de Apartadó...* Op.cit., p.25.

<sup>70</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “San José de Apartadó ¿Una comunidad de Paz o un nuevo pacto fundacional?” Citado por Ángel Nogueira Dobarro, *Colombia: Reflexiones desde la otra orilla*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2003, p.116. Ver también, María Teresa Uribe, *Nación, ciudadano...* Op. cit., pp. 260-261 y María Teresa Uribe, “Emancipación social...” Op. cit., pp. 75-117. Sobre la obra de María Teresa Uribe de Hincapié ver Liliana María López Lopera, y Fabio Humberto Giraldo Jiménez (eds.), *Las tramas de lo político: Homenaje a María Teresa Uribe de Hincapié*, Medellín: Fondo Editorial Universitario EAFIT, 2009.

<sup>71</sup> María Teresa Uribe, “Emancipación social...” Op. cit., 82.

La denominación “Comunidad de Paz” viene a configurar una “nueva territorialidad construida en el conflicto”.<sup>72</sup> Las llamadas “zonas humanitarias” se refieren al territorio delimitado por la propia comunidad para dejarlo libre de guerra. Sin embargo, el Gobierno se niega a reconocerlas. Estas zonas difieren de la figura concebida en el derecho internacional humanitario conocidas como “zonas neutrales”, que se constituyen como producto del acuerdo entre las partes en conflicto para delimitar un territorio neutral en donde se debe incluso inhibir acciones encaminadas a la búsqueda de la paz, por considerar que puede entorpecer los intereses de alguna de las partes en conflicto.<sup>73</sup> Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos admite que no se trata de ceñirse a la letra de los Convenios de Ginebra sino a uno de sus principios, como es la protección de la población civil en medio de los conflictos armados y en su resolución del 15 de marzo de 2005, vincula estrechamente las “zonas humanitarias” al principio de distinción del derecho internacional humanitario.<sup>74</sup> Dicho principio garantiza a la población civil su protección y el derecho a un trato humano.<sup>75</sup>

La Comunidad de San José de Apartadó ha gestionado la permanencia de sus miembros en su territorio, retornando a su tierra o a zonas cercanas y haciendo uso de un marco jurídico plural. Con la declaratoria de Comunidad de Paz y de Zonas Humanitarias se autorregularon con pautas, principios y reglamentos que fungen como “ordenamiento jurídico interno”. La neutralidad que concibe La Comunidad de Paz implica la no participación en acciones a favor de alguna de las partes en conflicto, guerrilla o ejército y paramilitares. Sin embargo, se comprometen activamente con “acciones a favor de la paz y dirigidas a eliminar el conflicto mediante la incorporación de las comunidades en ellas”.<sup>76</sup> La Comunidad funge como “sujeto político” que gestiona la soberanía sobre su territorio y sus reglamentos:

La creación de la Comunidad es ante todo un acto político, determinado por el auto-reconocimiento de los pobladores como sujetos sociales y políticos, dispuestos a reclamar la soberanía de sus espacios vitales y el respeto de sus procesos y derechos fundamentales por parte de los guerreros. Este proceso de resistencia representa una posibilidad de descentralización del poder, de restar el poder a sujetos político-militares y sumarlo a la población civil, es decir, de debilitar las bases de poder de los ordenes verticales imperantes y crear condiciones para establecer otras formas de poder y convivencia.<sup>77</sup>

La autonomía comunitaria choca contra el papel que reclama el Estado de poseedor único de poder político, productor exclusivo de derecho y soberano sobre su territorio. El hecho de que existen distintos focos de poder sugiere pensar en términos de fuerzas en constante lucha que cuestionan la soberanía estatal. Refiriéndose al concepto de soberanía estatal, el jurista mexicano, Oscar Correas señala que su “función significativa ha quedado relegada totalmente al nivel de la ideología de justificación del Estado moderno. Sirve precisamente para retacear legitimidad a cualquier intento de contestación del poder, de la legitimidad del poder de los funcionarios de un estado”.<sup>78</sup> El surgimiento del Estado moderno implica la pretensión de exclusividad del ordenamiento jurídico en un espacio territorialmente delimitado. El pluralismo jurídico significa la objeción a esa pretensión de monopolio de la ley, de la fuerza y de la violencia, negando la omnipotencia del Estado. Norberto Bobbio ha

---

<sup>72</sup> Clara Inés García de la Torre y Clara Inés Aramburo Siegert, Op. cit. p.425.

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 437.

<sup>74</sup> Comunidad de San José de Apartadó, *Respuesta al gobierno nacional ante la negativa de interlocutar con la Comunidad de Paz*, junio 2011, de: <http://cdpsanjose.org/?q=node/198>

<sup>75</sup> El Principio de distinción, diferencia entre los actores que participan en un conflicto armado de los que no, asignando a cada parte derechos y obligaciones. Ver Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Sobre la importancia del principio humanitario de distinción en el conflicto armado interno*, 30 de junio de 2003, en: <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2003/cp0313.pdf>

<sup>76</sup> Clara Inés García de la Torre y Clara Inés Aramburo Siegert, Op. cit., p. 438.

<sup>77</sup> Pedro Santamaría, “Una elección de resistencia, dignidad y valentía”, en *Quaderni Satyagraha la forza della verità*, Pisa, No. 13, 2007, p. 23.

<sup>78</sup> Oscar Correas, *Pluralismo jurídico, alternatividad y derecho indígena*, México: Fontamara, 2003, pp.122-124.

afirmado que el pluralismo jurídico tiene “una carga ideológica bien precisa: la sublevación contra el estatismo, contra la centralización del poder y contra el crecimiento de las funciones del Estado”<sup>79</sup>

## CONCLUSIONES

Hemos analizado un caso de confrontación aguda entre la soberanía del Estado nacional y la autonomía comunitaria. El rechazo de la Comunidad de Paz del ingreso de la Fuerza Pública a su área y la autonomía que reclama ha dado lugar a conflictos y confrontaciones con el Estado colombiano que se manifiestan en el campo jurídico y político. San José de Apartadó es una comunidad con una amplia trayectoria de rebeldía que fue capaz de establecer reglas de la vida en común, eligiendo sus propias autoridades y representándose a sí misma en el contexto nacional e internacional. La gestión de justicia de la Comunidad de Paz, que acude a los tribunales internacionales y a los tribunales de justicia alternativa, es irreductible al marco jurídico-institucional del Estado y sus aparatos de cohesión. Hay una ruptura radical con el aparato judicial estatal. La Comunidad ha desarrollado un nuevo marco de justicia local guiado por principios del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Concibe al Estado como un actor más en el conflicto armado y le exige que respete las normas comunitarias. El universalismo del derecho internacional fractura la soberanía nacional y, lejos de entorpecer la justicia local comunitaria, le ha servido como marco de referencia. La autonomía de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó pone la soberanía estatal en vilo a través de las acciones y estrategias de los pobladores que al resistirse y emanciparse del orden estatal producen nuevas formas de poder y democracia participativa.

El conflicto entre Comunidad Internacional y Estado-Nación ha tomado la forma de reacciones políticas y jurídicas de aquella ante la violación de los derechos humanos de los individuos por parte de éste. Sin embargo, el caso que hemos considerado aquí es el de una comunidad local que resistiendo al Estado nacional y defendiendo su autonomía eleva ante organismos jurídicos internacionales sus demandas con el fin de que el Estado respete sus normas comunitarias. La denominación Comunidad de Paz viene a constituir una nueva territorialidad construida en el conflicto. La autonomía comunitaria choca contra el papel que reclama el Estado de poseedor único de poder político y productor exclusivo de derecho. El hecho de que existen distintos focos de poder sugiere pensar en términos de fuerzas en constante lucha que cuestionan la soberanía estatal. El caso de La Comunidad de San José de Apartadó va más allá de una convivencia de distintas normatividades y pone en entredicho la legitimidad del Estado y su sistema jurídico.

## BIBLIOGRAFÍA

- AZZELINI, D. (2008) *El negocio de la guerra*. Caracas: Monte Ávila.
- BOBBIO, N. (1965) *Giusnaturalismo e positivismo giuridico*, Milan: Edizioni di Comunità.
- (1978) *Dalla struttura alla funzione: Nuovi studi di Teoría del diritto*. Milan: Edizioni de Comunità.
- CEPEDA, I., & ROJAS, J. (2008) *A las puertas del Ubérrimo*. Bogotá: Random House Mondadori.
- CINEP. (2005) *San Jocesito de Apartadó: la otra versión*. Bogotá: Cinep.
- COLLAZOS, O. (2009) *Señor Sombra*. Bogotá: La otra orilla.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2008). Boletín No. 27: serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la ley 975, de: [http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol\\_n27\\_975.pdf](http://www.coljuristas.org/documentos/boletines/bol_n27_975.pdf)

<sup>79</sup> Norberto Bobbio, *Giusnaturalismo e positivismo giuridico*, Milan: Edizioni di Comunità, 1965, p. 25. Ver también Norberto Bobbio, *Dalla struttura alla funzione: Nuovi studi di Teoría del diritto*, Milan: Edizioni di Comunità, 1978.

- Comisión Valenciana de Derechos Humanos. (2005). *Rompiendo el silencio*, de: [http://www.sinaltrainal.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=119&Itemid=6](http://www.sinaltrainal.org/index.php?option=com_content&task=view&id=119&Itemid=6)
- Comunidad de Paz de San José de Apartadó. (2007). *Comunicado sobre el llamado a Indagatoria de militares por la masacre del 21 de febrero del 2005*, de: <http://cdpsanjose.org/?q=node/21>
- CORREAS, O. (2003) *Pluralismo jurídico, alternatividad y derecho indígena*. México: Fontamara.
- Defensoría del Pueblo. (2002). *Informe defensorial: sobre le desplazamiento forzado por la violencia en Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- ESPAÑOL CASALLAS, J. (2005) Trabajo de grado: *Análisis del acto declarativo del estado de conmoción interior*. Bogotá: Universidad Nacional Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- FERRO, R. (1992) *Escritura y deconstrucción: lectura (h)errada con Jacques Derrida*. Buenos Aires: Biblos.
- FRANCO, V. L., & RESTREPO, J. D. (2009). "Propaganda y desinformación contrainsurgente: legitimidad y verdades en disputa". En V. L. Franco R., *Orden contrainsurgente y dominación*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- GARCÍA DE LA TORRE, C. I. & Aramburo Siegert, C. I., editoras. (2011) *Geografías de la guerra, el poder y la resistencia: Oriente y Urabá antioqueños 1990-2008*. Bogotá: Cinep- Odecofi.
- GARCÍA, M., RODRÍGUEZ, C. A., & UPRIMNY, R. (2006). Introducción: Una aproximación al debate sobre la justicia, los derechos sociales y la democracia en Colombia. en en R. Uprimny, C. Rodríguez Garavito, & M. García Villegas, *Justicia para todos? Sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. Bogotá: Norma.
- GIRALDO, J. (2009). *Escrito dirigido a la Fiscalía Seccional 216*, Bogotá, de [http://www.sinaltrainal.org/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=651](http://www.sinaltrainal.org/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=651)
- (2009). Respuesta a Mauricio García Villegas, Bogotá, de <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article171>
- (2010) *Derechos humanos y cristianismo: transfondo de un conflicto*. Bogotá: El Buho.
- (2010) *Fúsil o toga, toga o fusil: El Estado contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó*. Bogotá, Colombia: Códice.
- GONZÁLES MONGUÍ P. E., (2011) Tesis de doctorado (sin publicar): *Derecho penal del amigo: otra especie de derecho penal autoritario*, Universidad Externado de Colombia, Facultad de Derecho.
- JOHNSON, C. (1997) *Derrida*. London: Phoenix.
- LÓPEZ LOPERA, L. M., & Giraldo Jimenez, F. H. (2009) *Las tramas de lo político: Homenaje a María Teresa Uribe de Hincapié*. Medellín: EAFIT.
- MORRIS, H. (2005). Medios de comunicación informan un conflicto irreal. En *UN Periódico*.
- NOGUEIRA DOBARRO, A. (2003) *Colombia: reflexiones desde la otra orilla*. Bogotá: Siglo del hombre editores.
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2003). *Sobre la importancia del principio humanitario de distinción en el conflicto armado interno*, de <http://www.hchr.org.co/publico/comunicados/2003/cp0313.pdf>
- ORTIZ SARMIENTO, C. M. (2007) *Urabá: pulsiones de vida y desafíos de muerte*. Medellín: La carreta Editores E.U.
- RUEDA MALLARINO, M. (2003) *Estrategias civiles en medio del conflicto: los casos de las Comunidades de Paz*. Bogotá, Colombia: Uniandes.
- SANTAMARIA, P. (2007) Una elección de resistencia, dignidad y valentía en *Quaderni Satyagraha la forza della verità*, 13.

SERRANO ZABALA, A. (2009) *Paracos*. Bogotá: Random House Mondadori.

Sinaltrainal. (2008). *Chiquita Brands. Tráfico de armas y apoyo económico a grupos terroristas. Acusación ante el Tribunal de los Pueblos*, de: [http://www.sinaltrainal.org/index.php?option=com\\_content&task=view&id=119&Itemid=6](http://www.sinaltrainal.org/index.php?option=com_content&task=view&id=119&Itemid=6)

Sinaltrainal, (2008). *Chiquita Brands. Testimonio de las víctimas de San José de Apartadó*, de: [http://www.sinaltrainal.org/index2.php?option=com\\_content&do\\_pdf=1&id=121](http://www.sinaltrainal.org/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=121)

TORREGROZA, E. J. (2004) *Una introducción a Derrida*. Bogotá: Univeridad Libre, Facultad de filosofía.

URIBE DE HINCAPIÉ, M. T. (2001) *Nación, ciudadano y soberano*. Medellín: Corporación Región.

URIBE DE HINCAPIÉ, M. T. (2004). Emancipación social en un contexto de guerra prolongada. El caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. En B. d. Santos, & M. García Villegas, *Emancipación social y violencia en Colombia*. Bogotá, Colombia: Norma

VALENCIA VILLA, H. (1993). *La justicia de las armas: una crítica normativa de la guerra metodológica en Colombia*. Bogotá: Tercer mundo editores.

VARGAS, F. A. (2006) *Comunidades de Paz: Estrategia de guerra*. Bogotá: Editorial Litotécnica.

**Fuentes de internet regularmente consultadas:**

<http://www.cdpsanjose.org/>. Página web de la Comunidad de San José de Apartadó.

<http://www.eltiempo.com/> Página web del diario *El Tiempo*.

<http://www.elespectador.com/> Página web del diario *El Espectador*.

**Publicaciones periódicas regularmente consultadas:**

Revista *Semana*.

Revista *Cambio*

Revista *Cromos*.

Diario *El Clarin*.

Diario *El Colombiano*.

Diario *El Tiempo*.

Diario *El Espectador*.